

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00388-00. PPP

Informe Secretarial: A Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora allegó la notificación a la abuela paterna, es así que, evacuado la notificación al extremo pasivo y los parientes paternos de la NNA, procederá el despacho a fijar fecha y hora para audiencia. Sírvase proveer.

Notificación parte demandada y parientes:

| | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| Demandada: | 28 febrero de 2023 |
| Parientes maternos: | 10 de agosto y 25 octubre de 2023 |
| Pariente paterno: | fallecidos |

Santiago de Cali, noviembre 10 de 2023

Oficial mayor

Auto No. 2412

Radicación Nro. 760013110010-2022-00388-00

Santiago de Cali, noviembre diez (10) dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procederá a señalar fecha para la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren personalmente a absolver los interrogatorios, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.¹

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

¹ ART. 205 y 372 No. 4 del C.G.P.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00388-00. PPP

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2024**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados así:

- Registro civil de la menor N. M. A. G.
- Acuerdo de conciliación parcial de diciembre 16 de 2019 ante el ICBF de San José de Cúcuta
- Solicitud de verificación de derechos de enero 19 de 2021 ante la Comisaria de Familia Zona Centro de San José de Cúcuta
- Dictamen de Medicina legal de enero 20 de 2021
- Informe de Valoración Sicológica de enero 28 de 2021
- Audiencia de solicitud de medida de protección de 8 de marzo de 2021 ante la Comisaria de Familia Zona Centro de San José de Cúcuta
- Escrito del actor dirigido a la Comisaria de Familia Zona Centro de San José de Cúcuta de mayo 2 de 2022

2.1.2. PARTE DEMANDADA

No se decretan por no haber sido solicitadas - *no contesto la demanda*-

2.1.3. PRUEBAS DE OFICIO – Art. 169 y 170 C.G.P.-.

- Ordenar el testimonio de los señores Kelly Andrea Álzate y William González Moreno – abuelos maternos-

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00388-00. PPP

- Téngase como prueba la respuesta de Migración Colombia, obrante a folio 46 electrónico.
- Oficiar al ICBF del Centro Zonal Zona 2 de San José de Cúcuta, dirección: avenida 6 # 1A 105, barrio insula, notificacionesjudiciales@icbf.gov.co ; para que remita el expediente que reposa en esa entidad en relación con la menor N. M. A. G, registro civil # 1092016528, especialmente el procedimiento que dio lugar a ceder la custodia de la misma al abuelo materno WILLIAM GONZALEZ MORENO, titular de la C.C.# 17.330.243.
- ORDENAR práctica de VISITA SOCIOFAMILIAR por conducto de la trabajadora social adscrita al Juzgado, al hogar donde se encuentra la menor NMAG.

TERCERO. ADVERTIR a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos de identidad; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

CUARTO: GLOSAR la notificación del abuelo paterno, señor WILLIAM GONZALEZ MORENO.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31a3dec1521d1d6ed6e5d3e26b202768e7f8771588b2a0c4129951d013cfedc**

Documento generado en 09/11/2023 12:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>